

FICHA TÉCNICA INFORMATIVA
PETICIÓN N° 185-02 ROGER HERMINIO SALAS GAMBOA
INFORME DE SOLUCIÓN AMISTOSA N° 107/05
CUMPLIMIENTO TOTAL
(PERÚ)

I. RESUMEN DEL CASO

Víctima (s): Roger Herminio Salas Gamboa
Peticionario (s): Roger Herminio Salas Gamboa
Estado: Perú
Informe de Admisibilidad No.: 14/03 publicado en fecha 20 de febrero de 2003
Informe de Acuerdo de Solución Amistosa No.: 107/05 publicado en fecha 28 de diciembre de 2005
Relatoría vinculada: N/A
Temas: Garantías judiciales/Igualdad ante la ley/Protección judicial

Hechos: El 11 de marzo de 2002, la CIDH recibió una petición, mediante la cual el peticionario denunció que las decisiones del Consejo Nacional de la Magistratura, por disposición del artículo 142 de la Constitución Política de 1993 en concordancia con el artículo 1º de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, Ley N° 26397, no serían susceptibles de ser revisadas en sede judicial, no existiendo en consecuencia vía interna que agotar y siendo entonces aplicable la excepción dispuesta en el artículo 46(2) inc. a y b de la Convención y que la petición fue interpuesta en el término reglamentario en atención al plazo en que le fuera notificada la misma.

Derechos declarados admisibles: La Comisión concluyó que era competente para conocer el presente caso y que la petición era admisible conforme a los artículos 8 (garantías judiciales), 24 (igualdad ante la ley) y 25 (protección judicial) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

II. ACTIVIDAD PROCESAL

1. El 16 de diciembre de 2005, las partes suscribieron un acuerdo de solución amistosa.
2. El 28 de diciembre de 2005, la Comisión aprobó un acuerdo de solución amistosa suscrito por las partes, mediante el Informe No. 107/05.

III. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL ACUERDO DE SOLUCIÓN AMISTOSA

10/12/2017-sm-3278305

Cláusula del acuerdo	Estado de Cumplimiento
TERCERA: REHABILITACION DEL TITULO DE MAGISTRADO SUPREMO POR EL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA.	
El Representante del Estado peruano, de conformidad con lo expresado en la Primera Cláusula de este Acuerdo de Solución Amistosa, considera que es conforme a derecho, y una obligación del Estado, que el Consejo Nacional de la Magistratura rehabilite el título de Vocal Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República al Dr. Róger Herminio Salas Gamboa, a efectos que reasuma sus funciones.	Total ¹
Adicionalmente, es conforme a derecho que el Estado peruano se comprometa a reconocer el tiempo de servicios no laborados, contados desde el 19 de septiembre de 2001 hasta la fecha de su efectiva reposición, para los efectos del cómputo de su tiempo de servicios, jubilación y demás beneficios laborales dejados de percibir.	Total²
CUARTA: INDEMNIZACION	
a. El Estado Peruano reconoce el Derecho del peticionario al pago de una Indemnización íntegra que comprenda el lucro cesante, el daño emergente y el daño moral por concepto de reparación dineraria. Esto en razón a la responsabilidad de la que se hace referencia en la cláusula segunda de este documento.	Total ³
b. El Estado Peruano reconoce la cantidad de US\$ 20,000.00 dólares americanos (Veinte mil con 00/100 Dólares Americanos) por concepto de daño moral, atendiendo a la especial circunstancia de su no ratificación y demás hechos expuestos en la cláusula primera de este documento. El Dr. Róger Herminio Salas Gamboa se compromete a no formular ninguna otra reclamación por concepto de daño moral, ya sea directa ni indirectamente. Asimismo, conviene en no emplazar al Estado Peruano, sea como responsable solidario, y/o tercero civilmente responsable, o bajo cualquier otra denominación.	Total ⁴
QUINTA: OTRO TIPO DE REPARACIONES DINERARIAS	
Para los efectos de reparaciones dinerarias, consistentes en remuneraciones dejadas de percibir, gastos operativos pendientes de liquidación hasta su efectiva restitución, y el monto indemnizatorio, las partes, de común acuerdo, difieren su pago a resultas de las gestiones que se realicen para tal efecto ante el Poder Judicial. Su forma de pago se hará de conocimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos dentro del plazo de 06 meses.	Total⁵
Este acuerdo no implica que el Dr. Róger Herminio Salas Gamboa renuncie a hacer valer sus derechos, conforme crea conveniente, de manera directa ante el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, y otras instancias nacionales e internacionales de Derechos Humanos.	Cláusula declarativa
SEXTA: CEREMONIA DE DESAGRAVIO	
El Representante del Estado peruano se compromete a realizar una Ceremonia de Desagravio Público a favor del doctor Róger Herminio Salas Gamboa, dentro de los tres meses siguientes a la firma de este Acuerdo.	Total ⁶

IV. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL CASO

¹ Ver CIDH, Informe Anual 2013, Capítulo III, Sección D: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones de la CIDH, párrs. 1096-1107.

² Ver CIDH, Informe Anual 2011, Capítulo III, Sección D: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones de la CIDH, párrs. 1073-1082.

³ Ver CIDH, Informe Anual 2011, Capítulo III, Sección D: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones de la CIDH, párrs. 1073-1082.

⁴ Ver CIDH, Informe Anual 2011, Capítulo III, Sección D: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones de la CIDH, párrs. 1073-1082.

⁵ Ver CIDH, Informe Anual 2011, Capítulo III, Sección D: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones de la CIDH, párrs. 1073-1082.

⁶ Ver CIDH, Informe Anual 2008, Capítulo III, Sección D: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones de la CIDH, párrs. 745-750.

3. La Comisión declaró el cumplimiento total del asunto y el cese del seguimiento del acuerdo de solución amistosa en el Informe Anual de 2013.

V. RESULTADOS INDIVIDUALES Y ESTRUCTURALES DEL CASO

A. Resultados individuales del caso:

- El señor Roger Herminio Salas Gamboa fue rehabilitado en el título de Vocal Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República mediante Resolución N° 021-2006- CNM de 13 de enero de 2006, cargo que ejerció hasta su cese por límite de edad el 11 de abril de 2008, por contar con 74 años de edad.

- El Estado pagó al peticionario la suma de 68.440 nuevos soles el 5 de enero de 2006 por concepto de reparación patrimonial, y que al mes de abril de 2011 había efectuado el pago de 834,166.58 nuevos soles (alrededor de US\$ 298,559.38) a favor del señor Salas Gamboa.

- El 16 de diciembre de 2005, a las 11.00 a.m., se celebró una ceremonia de desagravio público en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a favor del peticionario.

- El Estado reconoció el tiempo de servicios no laborado para los efectos del cómputo de su tiempo de servicios, jubilación y demás beneficios laborales dejados de percibir.